veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Condiciones con que se ha formado que se sacare el Pueblo de Aguadulce, y sus Tierras, en que se pueda fabricar Casas, aunque sea formar Publicas, y que por la necesidad del Perjuicio que siguen los dos Marineros, conviene que se les permite Bendar Hoja, que se les sea Perjuicio para Pagar Compras de Rio, y Ganado Mayor y Porcino, y Pagar Condueño de Cuenta, por pre tender se formar Casas, Porque Dicen mas Segure el Mar que se Prueba de Puerto, en Diferencia del Mar, y Tomando la Delas Dilizes, y Tomando la Delas Tierras Dueños el Barranco y Cibario Negro el Comun el Bebedero de Mejor calidad, que de Entablar Rio Nueva Disposicion. Vesijo el Beneficio de Rio Curtidores las Juntas sin el Quebranto de que les Quebranten sus Gusto para Rio les Repoblados Siempre cando del V. Corregidor se Conforme con su Dictamen

Unvendido por la Ciudad Dijo que por la